

PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE







TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1.	Fundamento normativo	. 5
2.	Propósito	6
	Tiempo de ejecución	
4.	Líneas de participación	6
5.	Cofinanciación	. 9
6.		
7.	Condiciones generales de participación	. 11
	a. ¿Quiénes pueden participar?	
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	
8.	Documentos para participar	13
	a. Documentos administrativos	
	b. Documentos técnicos	
9.	Verificación y evaluación de los proyectos participantes	. 17
	 a. Verificación de documentación administrativa y técnica 	
	 b. Evaluación administrativa y técnica 	
	.Selección	
	. Asignación presupuestal	
	.Criterios de desempate	
	. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades	
	.Causales de rechazo	
	.Inscripción de proyectos	
	.Deberes de los ganadores	
17	. Derechos de los ganadores	29









PRESENTACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

En este sentido, el sector cultura, recreación y deporte de Bogotá tiene como una de sus funciones principales garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de sus habitantes, a través de la formulación de políticas y de la ejecución, evaluación y seguimiento a programas en estos campos. Estas acciones están en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (en adelante SCRD) y de las entidades adscritas (Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, Fundación Gilberto Alzate Avendaño-FUGA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, Orquesta Filarmónica de Bogotá-OFB e Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD).

El Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020" en su primer pilar, "Igualdad de Calidad de Vida", tiene el propósito de propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas están enfocados a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad partiendo de reconocer que de esto depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes. La Secretaría, junto con sus entidades adscritas, contribuye al desarrollo de este pilar, a través del programa "Mejores oportunidades para el desarrollo de la cultura, la recreación y el deporte" cuyo objetivo es: "ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial (...)"1.

De otro lado, el Plan Distrital de Desarrollo, incluyó de manera destacada la cultura ciudadana en el Tercer Pilar Construcción de comunidad y Cultura Ciudadana el cual se enfoca en

http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/PlanDistritalDesarrollo/Documentos









aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, y preparar la ciudad para la paz. En el marco del Pilar, la Secretaría y las entidades adscritas contribuyen a través del programa Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida, el cual busca desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte, orientando la oferta del sector hacia la promoción de nuevas percepciones, actitudes y hábitos ciudadanos que favorezcan la acción colectiva para el cuidado del entorno, la apropiación y el disfrute del espacio público como un patrimonio común, la convivencia, el respeto a la diferencia y la construcción del tejido social.

Una de las estrategias es el diseño e implementación del Programa Distrital de Apoyos Concertados (en adelante PDAC) que ofrece asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida, mediante una bolsa concursable, a los proyectos que impulsen las entidades del sector en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente.

El PDAC promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que desde el arte, la cultura, el patrimonio y la recreación apunten, entre otros, a:

- Fortalecer dinámicas sectoriales.
- Desarrollar estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía.
- Consolidar iniciativas de cultura ciudadana y transformación cultural.
- Estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y deportivas.
- Promover la inclusión y el reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales.

En su implementación el Programa se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.









1. FUNDAMENTO NORMATIVO

Este Programa se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia, artículos 70, 71, 72 y 355.
- Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.
- Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".
- Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- Ley 1551 de 2012, Por la cual se modifica la Ley 136 de 1994.
- Decreto 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".
- Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020".
- Plan Decenal de Cultura Bogotá D.C. 2012-2021.
- Manual de Lineamientos proceso de fomento sector Cultura, Recreación y Deporte.
- Resolución 104 de febrero 26 de 2016 "Por medio de la cual se adopta la tabla de costos para la celebración de convenios de asociación y contratos de apoyo" de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en este sentido: Que los incisos primero y segundo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".









2. PROPÓSITO

Promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, a ejecutarse en la ciudad de Bogotá, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y de cultura ciudadana, así como las transformaciones culturales impulsadas por la ciudadanía. El Programa se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad.

Nota: la única excepción procedente es para aquellas organizaciones con participación pública, de naturaleza mixta, asociadas a los procesos de Casas de la Cultura de Bogotá, quienes podrán presentar proyectos en esta invitación.

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Programa apoyará la ejecución de iniciativas que se realicen entre el 15 de marzo y el 10 de diciembre de 2018. Cada proyecto participante establecerá su propia duración, con base en sus propósitos, actividades y cronograma, teniendo en cuenta que la ejecución no podrá estar por fuera de las fechas indicadas anteriormente.

Nota: la ejecución de los proyectos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación del programa en la vigencia fiscal 2018, tanto por la SCRD, como por las entidades adscritas y según lo establecido en el Comité de Fomento, creado mediante resolución No. 037 del 31 de enero de 2017 modificada mediante la resolución No. 115 del 01 de marzo de 2017.

4. LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN

Las iniciativas que deseen hacer parte del banco de proyecto del PDAC deberán inscribirse en una de las siguientes líneas de participación:









- La ciudad un escenario cultural para todos. Proyectos de duración limitada dirigidos a fortalecer la circulación de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y recreativas. En esta línea pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, entre otros. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o recreativa de la ciudad; igualmente, sus estrategias para formar públicos.
- Formación para la transformación del ser. Proyectos encaminados a la generación y fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura y el patrimonio, a partir de diferentes propuestas pedagógicas de enseñanza y aprendizaje. El alcance de las iniciativas se centra en la modalidad de educación informal, podrán estar dirigidas a grupos específicos o población en general, incluyendo propuestas de formación a formadores. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte al desarrollo humano de los participantes y a la calidad e innovación pedagógica.
- Dinamización de espacios culturales. Proyectos dirigidos a la programación de actividades culturales que contribuyan a mantener una oferta periódica y de calidad en infraestructuras abiertas al público, administradas por entidades culturales de naturaleza privada, en las diversas localidades del Distrito. En esta línea pueden participar casas de cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas (danza, música y teatro), carpas de circo que no involucren animales y espacios para la circulación de las artes audiovisuales, visuales y plásticas, entre otros, que certifiquen la tenencia de una infraestructura inmueble o móvil, su apertura permanente y la programación periódica. Los proyectos deberán expresar claramente cuál es el aporte de la infraestructura a la activación de procesos culturales en los entornos territoriales, el aumento en la calidad de la oferta y al desarrollo humano de las comunidades.

Nota 1: no podrán participar en esta línea las salas de teatro vinculadas al programa de Salas Concertadas del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES.

Nota 2: pueden participar en esta línea las organizaciones con participación pública, de naturaleza mixta, asociadas a los procesos de Casas de la Cultura de Bogotá.









- Leer es volar. Proyectos encaminados a promover la lectura, la escritura y la oralidad con los diversos grupos poblacionales de la ciudad y en diferentes espacios de acceso, incluidas las bibliotecas comunitarias. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte al desarrollo de capacidades y gusto por la lectura y la escritura, a través de propuestas metodológicas innovadoras.
- Ciudad intercultural. Proyectos con enfoque diferencial² encaminados a promover la inclusión social y el ejercicio de los derechos desde el arte y la cultura, dirigidos a:
 - Grupos étnicos. Conformados por los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrodescendientes y raizales, y el pueblo Rrom-gitano.
 - Grupos poblacionales. Conformados por artesanos, personas en condición de discapacidad, habitantes de calle, LGBTI, mujeres, comunidades rurales y campesinas, personas en ejercicio de prostitución, personas privadas de la libertad, reincorporados y víctimas del conflicto.
 - Grupos etarios o del ciclo vital. Conformados por primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores.

Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la eliminación de barreras socioculturales y simbólicas, y a la disminución de los niveles de vulnerabilidad y discriminación, desde intervenciones que trasciendan visiones asistencialistas.

Cultura ciudadana para la convivencia. Proyectos de cultura ciudadana que aborden percepciones, actitudes y prácticas que afectan las relaciones entre los ciudadanos y de estos con su entorno, promoviendo la generación de transformaciones culturales. Así mismo, iniciativas locales que aporten al desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las comunidades, la apropiación del espacio público, el respeto a la diferencia y la construcción del tejido social para la vida. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la

² El enfoque diferencial es una forma de análisis y de actuación social y política, que comprende la diversidad social y cultural desde el reconocimiento, la identificación y la legitimación de las diferencias entre las personas. Teniendo como horizonte de futuro la transformación de realidades incluyendo la defensa y protección de derechos vulnerados.









sostenibilidad de las transformaciones culturales en el tiempo y sus estrategias para vincular de manera activa a la ciudadanía como sujetos de las iniciativas.

Nota: las iniciativas deberán estar sustentadas en procesos y no en eventos o intervenciones coyunturales, demostrar antecedentes en el territorio y participación directa de las comunidades sujeto de intervención.

- Patrimonio vivo y dinámico. Proyectos orientados al reconocimiento, visibilización, apropiación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad y sus habitantes. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la interpretación activa del patrimonio desde las comunidades.
- Gestión del conocimiento. Proyectos orientados a la investigación, producción, difusión y circulación de contenidos culturales en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales, orientados a la construcción de memoria, la valoración y apropiación social de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales. Los proyectos deberán expresar claramente el aporte de la gestión de conocimiento a la construcción de memoria colectiva y al avance de los procesos culturales en la ciudad.

Nota: a cualquiera de las líneas se podrán presentar proyectos que sean el resultado de alianzas sectoriales, entendidas como ejercicios de asociatividad entre mínimo tres (3) entidades del sector cultural que se unen para presentar una iniciativa que responde al interés común, una de las entidades deberá ser la postulante del proyecto.

5. COFINANCIACIÓN

Las entidades que hacen parte del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá podrán cofinanciar hasta el 70% del valor total de cada uno de los proyectos que hagan parte de la lista de elegibles, una vez finalizado el proceso de evaluación. El porcentaje restante deberá ser financiado por la entidad participante con recursos propios o con aportes de otras entidades.









Nota 1: en ningún caso los recursos destinados a la cofinanciación de un proyecto podrán superar el 3% del valor total de la bolsa concursable sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para el PDAC en la vigencia fiscal 2018.

Nota 2: El Comité de Fomento podrá otorgar un 10% adicional sobre el valor de cofinanciación asignado a los proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes condiciones: 1) Sean el resultado de una alianza sectorial, 2) Se desarrollen en las zonas rurales de la ciudad de Bogotá o 3) Se desarrollen en las localidades de Antonio Nariño y Tunjuelito que registraron los más bajos niveles de participación en el PDAC 2017. En todo caso el total de la cofinanciación será hasta del setenta (70) porciento.

6. CRONOGRAMA

Actividad	Fechas
Fecha de publicación	15 de agosto de 2017
Fecha de apertura	22 de agosto de 2017
Fecha de cierre	6 de octubre de 2017
Verificación de documentación administrativa	Desde el 9 de octubre de 2017
Publicación de listas de proyectos habilitados, rechazados y por subsanar.	Desde el 16 de octubre de 2017
Evaluación administrativa de los proyectos	Desde el 30 de octubre de 2017
Evaluación técnica de los proyectos	Desde el 13 de noviembre de 2017
Publicación de lista de proyectos elegibles	Desde el 5 de febrero de 2018

Nota: a partir de la fecha y hora de publicación de las condiciones de participación, la ciudadanía cuenta con tres días calendario para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co.









7. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

a. ¿Quiénes pueden participar?

Personas jurídicas sin ánimo de lucro y de derecho privado, constituidas en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que su duración sea equivalente, por lo menos, al término de ejecución del proyecto y tres
 (3) años más.
- Que su objeto social incluya, de manera explícita, la realización de programas y proyectos de carácter cultural relacionados con el objeto de la presente invitación.
- Que puedan acreditar idoneidad y trayectoria en la organización y ejecución de programas y proyectos con resultados comprobables en la ciudad de Bogotá.
- Que se encuentren debidamente registradas en el sistema de información Colombia Compra Eficiente/ Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Esta información será verificada en el proceso de verificación de documentación administrativa.

Nota 1: las organizaciones participantes solo podrán presentar un (1) proyecto en esta convocatoria. Por lo tanto, no podrán presentarse a más de una (1) línea de participación. Se exceptúa de esta limitación a las entidades que presenten un proyecto que sea resultado de una alianza sectorial, en ese caso dicha entidad podrá presentar un total de dos (2) proyectos a la convocatoria, el de la alianza y el propio.

Nota 2: la única excepción procedente es para aquellas organizaciones con participación pública, de naturaleza mixta, asociadas a los procesos de Casas de la Cultura de Bogotá, quienes podrán presentar proyectos en esta invitación, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

b. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales y agrupaciones que no estén constituidas legalmente.
- Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- Entidades de carácter público.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.









- Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.
- Instituciones de educación superior ya sean públicas o privadas.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas de la SCRD o de cualquiera de sus entidades adscritas.
- Personas jurídicas encargadas de la evaluación o la interventoría de los proyectos del PDAC.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas que hagan parte de los equipos de evaluación o interventoría de los proyectos del PDAC.
- Personas jurídicas cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), con los servidores públicos y contratistas de la SCRD o de cualquiera de sus entidades adscritas.
- Entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales que se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Personas jurídicas a quienes la SCRD o sus entidades adscritas le hayan declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, incumplimiento en alguno de sus contratos o convenios, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- Organizaciones que según lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 tengan la calidad de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas y no se encuentren al día con el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas ante el Ministerio de Cultura y con la inscripción de afectaciones al registro de productores prevista en el artículo 2.9.1.2.5 y siguientes del Decreto 1080 de 2015, adicionados por el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015.









Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que vendan boletería o entreguen derechos de asistencia de valor individual igual o superior a tres unidades de valor tributario (UVT) que no cuenten con el certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas a la contribución parafiscal cultural.

8. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

La presentación de proyectos al PDAC se debe realizar a través de la plataforma informática dispuesta en la página <u>www.culturarecreacionydeporte.gov.co</u> en la cual se deben cargar todos los documentos requeridos.

Nota: al diligenciar el formulario en línea, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento, y declara que no está incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad por parte de la entidad o de sus integrantes.

a. Documentos administrativos

Documento	Subsanable
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica	
participante expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición	
que no sea anterior al 22 de junio de 2017. Si el certificado es expedido por	SI
cámara de comercio debe contar con la renovación de la matrícula mercantil.	Si
Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad (todas las páginas	
que lo componen).	
Estatutos de la entidad participante. Sólo aplica para aquellas entidades cuyo	
certificado de existencia y representación legal no sea emitido por cámara de	SI
comercio.	
Carta de certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta	CI.
que la entidad participante se encuentra en el sistema de información	SI









Colombia Compra Eficiente/ Secop II (
www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii)	
Copia legible, por ambas caras, del documento de identificación del	
representante legal (cédula amarilla con hologramas, cédula de extranjería o	SI
comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional	31
del Estado Civil que se presume auténtico).	
Documento de autorización al representante legal de la persona jurídica	
participante para suscribir convenios o contratos con la SCRD y sus entidades	
adscritas. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad	
competente y vigente dentro de la organización (junta directiva, asamblea,	
consejo, entre otros) a la fecha de presentación del proyecto.	SI
Nota: es necesario que la autorización esté firmada por la mayoría requerida,	OI .
de conformidad con los estatutos; para aquellas entidades que los estatutos	
no lo establezcan deberá venir firmada por la mitad más uno de los miembros	
del órgano que expide la autorización y que estén debidamente registrados	
de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la esal.	
Certificado de cumplimiento, sin observaciones, de las obligaciones legales,	
contables y financieras de la entidad participante correspondiente al año 2016,	SI
expedido por la Dirección de Personas Jurídicas de la SCRD o por la	OI .
institución encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control respectiva.	
Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	SI
Copia legible del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado, para	
aquellas entidades que así lo requieran. En caso de no estar obligado al	SI
registro, se deberá presentar una certificación firmada por el representante	O.
legal en donde así lo manifieste.	
Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal, con	
fecha que no sea anterior al 6 de julio de 2017, en donde se acredite que la	SI
entidad participante está al día en el pago de los aportes parafiscales y de	O.
seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.	
Copia legible de las declaraciones de renta o de ingresos y patrimonio	
correspondientes a los años gravables 2015 y 2016, presentadas	SI
debidamente ante la autoridad competente en los años 2016 y 2017.	









Copia legible de los estados financieros correspondientes al año 2016 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros), certificados o auditados (cuando esté obligado a tener revisor fiscal). Nota 1: se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios y certificación de vigencia de la tarjeta profesional del contador y/o del revisor fiscal que los firma, expedidos por la Junta Central de Contadores, cuya vigencia no sea superior a 3 meses de expedición. Nota 2: de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2706 de 2012 y 3022 de 2013, las entidades pertenecientes a los grupos 2 y 3, deben presentar los estados financieros de 2016 bajo NIIF.	SI
Certificación firmada por el representante legal de la entidad participante en donde conste, bajo la gravedad de juramento, que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permite ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.	SI
Cartas de compromiso de las organizaciones que cofinanciarán el proyecto, debidamente firmadas por su represente legal, en las que se manifieste la decisión de apoyar con recursos económicos la iniciativa, indicando claramente lo siguiente: Nombre y NIT de la entidad que cofinanciará el proyecto. Nombre del proyecto que se va a cofinanciar. Monto de los recursos que se destinarán a cofinanciar el proyecto. Datos de contacto del cofinanciador: dirección, teléfonos y correo electrónico. Nota: se deberá presentar al menos una carta de compromiso, esta puede ser la de la entidad participante en donde indique el porcentaje de cofinanciación que aportará con recursos propios.	SI
Mínimo dos certificaciones o actas de liquidación, expedidas por entidades públicas o privadas con las que la entidad participante haya suscrito contratos o convenios en los últimos cinco (5) años, y en las que se dé cuenta de la experiencia de la misma en la ejecución de proyectos iguales o similares al presentado al PDAC 2018, indicando en cada una de ellas lo siguiente: Nombre y NIT de la entidad que expide la certificación. 	SI









 Nombre de la entidad apoyada y del proyecto ejecutado. 	
 Objeto del contrato o convenio. 	
 Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o convenio (día, 	
mes, año).	
 Valor del contrato o convenio. 	
 Datos de contacto de quien expide la certificación: dirección, teléfonos 	
y correo electrónico.	
Nota 1: las certificaciones o actas de liquidación deben estar firmadas por la	
persona delegada para hacerlo en la entidad que las expide y corresponder a	
contratos o convenios ejecutados en los últimos cinco (5) años en la ciudad	
de Bogotá.	
Nota 2: no se aceptan como certificaciones copias de contratos o convenios.	
Nota 3: la suma del valor anual de los contratos o convenios certificados	
deberá ser similar al monto de los recursos de cofinanciación solicitados.	
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo	
la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros	
dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la	SI
lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido	
en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.	
Para proyectos participantes en la línea de Dinamización de espacios	
culturales se debe presentar una carta firmada por el representante legal en	
la que certifique que la entidad participante cuenta con una infraestructura	SI
física para la ejecución del proyecto. El documento deberá caracterizar de	
manera general el lugar y detallar su localización.	
Para proyectos que son el resultado de una alianza sectorial se debe	
presentar una carta que certifique la voluntad de ejecutar el proyecto como	
parte de una alianza de tres (3) o más entidades. Esta comunicación deberá	SI
estar firmada por los representantes legales de las entidades vinculadas al	
proyecto.	

Nota: para la suscripción de los contratos de las entidades que resulten ganadoras se solicitará la actualización de algunos de los documentos relacionados anteriormente.









b. Documentos técnicos

Los proyectos deberán evidenciar su articulación con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020" e incluir acciones que apunten a garantizar condiciones y oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá.

Las entidades participantes deberán diligenciar su proyecto directamente en la plataforma de inscripción, no se recibirán proyectos presentados por fuera del sistema destinado para tal fin.

Documento	Subsanable
Proyecto diligenciado en la plataforma de inscripción.	
Nota 1: una vez cerrado el plazo de inscripción de proyectos el PDAC no	
tramitará cambios en la línea de participación seleccionada por la entidad	
participante.	
Nota 2: para la elaboración del presupuesto las entidades participantes	NO
deberán tener como marco de referencia la tabla de costos de la SCRD, con	NO
los valores actualizados según la cifra publicada oficialmente para el índice	
de precios al consumidor 2017. En caso de incluir en el presupuesto ítem que	
no estén referenciados en dicha tabla deberán adjuntar mínimo dos	
cotizaciones.	
Registros y soportes documentales que den cuenta de la trayectoria del	
proyecto en caso de que no sea la primera vez que se realiza (reseñas de	NO
prensa, registro fotográfico y audiovisual, material de promoción y difusión,	NO
entre otros.)	

9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES

La verificación y evaluación de los proyectos participantes en el PDAC 2018 se realizará a través de una entidad de reconocida trayectoria e idoneidad.









a. Verificación de documentación administrativa y técnica

Una vez finalizado el plazo para la presentación de proyectos la entidad encargada de la evaluación procederá a verificar que la documentación aportada por cada entidad participante está completa y cumple con lo establecido en la presente invitación.

Concluida esta fase los proyectos participantes serán clasificados de la siguiente manera:

- Habilitado. Aquellos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en la presente invitación.
- Por subsanar. Aquellos que no aportan alguno de los documentos administrativos solicitados.
- Rechazado. Aquellos que no aportan alguno de los documentos técnicos o que no subsanen los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

Publicado el listado de proyectos habilitados, por subsanar y rechazados, las entidades participantes contarán con cinco (5) días hábiles para cargar la documentación requerida en la plataforma o realizar las aclaraciones pertinentes frente a lo solicitado en la verificación.

Nota 1: la entidad participante que considere necesaria una aclaración sobre la verificación de sus documentos, deberá enviar, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del listado, una comunicación al correo electrónico: convocatorias @scrd.gov.co, argumentando el motivo de su observación.

Nota 2: los proyectos de las entidades que no entreguen la documentación completa y en el término establecido en el cronograma no pasarán a evaluación.

b. Evaluación administrativa y técnica

El proceso de evaluación de los proyectos participantes se realizará en dos fases:









Fase 1: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante³

Esta fase busca determinar la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro que presenta el proyecto a través de los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la entidad participante con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo Distrital vigente. Este ítem busca determinar la coincidencia entre el objeto de la entidad participante y el programa o actividad del plan de desarrollo, elemento esencial para que la entidad sea adecuada para desarrollar tales propósitos. En el caso específico de la presente invitación se corroborará, además, que el objeto contemple las realizaciones de programas y proyectos de carácter cultural.
- Estructura organizacional. Este ítem busca determinar la madurez de la entidad participante en cuanto a sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.
- Capacidad del personal de la entidad participante. Este ítem busca determinar si la entidad cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los objetivos del proyecto propuesto o si tiene la capacidad de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.
- Experiencia. Este ítem busca determinar que la entidad participante tiene experiencia certificada en la ejecución de proyectos similares o afines a la iniciativa que pretende cofinanciar y que su trayectoria es proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto presentado.
- Indicadores financieros. Este ítem busca identificar el cumplimiento de los índices financieros a partir de los estados financieros del año 2016, así:

³ Esta fase de evaluación se implementa de acuerdo con lo establecido por el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.









- Ó Índice de liquidez. Se calcula tomando el activo corriente divido por el pasivo corriente.
 En esta convocatoria la entidad quedará habilitada si el índice de liquidez de la organización es mayor o igual a uno (1.0).
- Índice de endeudamiento. Se calcula tomando el pasivo total dividido por el activo total. En esta convocatoria la entidad quedará habilitada si el índice de endeudamiento de la organización es menor o igual al cuarenta por ciento (40%).
- Razón de cobertura de intereses. Se calcula tomando la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. En esta convocatoria la entidad quedará habilitada si el índice de cobertura de intereses de la organización es mayor o igual a dos (2). Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado, y en este caso se entenderá que el proponente cumple.
- Reputación. Este ítem busca determinar la percepción que tienen las entidades que conforman el PDAC, sobre la entidad participante, a partir de su experiencia en la contratación con el sector público y los resultados de su ejercicio técnico, legal y administrativo.

Concluida esta fase los proyectos participantes serán clasificados de la siguiente manera:

- Habilitado. Aquellos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en la presente invitación.
- Rechazado. Aquellos que no cumplen con los criterios establecidos en la <u>Fase 1:</u>
 Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante

Fase 2: Evaluación técnica del proyecto participante

Esta fase tiene el propósito de examinar el proyecto para determinar su factibilidad.

Para entidades que NO recibieron cofinanciación en la vigencia 2017 del PDAC

Pertinencia

- Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital vigente.
- Correspondencia con el objeto del PDAC.
- Aportes frente a las necesidades de la población y el territorio

0 -15 puntos









focalizado. Antecedentes y trayectoria del proyecto. Coherencia Consistencia interna del proyecto (relación lógica entre diagnóstico, objetivos, población, metodología, cronograma, metas, estrategia de 0 – 25 puntos sistematización de la memoria del proyecto, entre otros). Impacto esperado Estrategias para responder al énfasis de la línea de participación seleccionada. La ciudad un escenario cultural para todos. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o recreativa de la ciudad; igualmente, sus estrategias para formar públicos. Formación para la transformación del ser. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte al desarrollo humano de los participantes y a la calidad e innovación pedagógica. 0 – 20 puntos Dinamización de espacios culturales. Los proyectos deberán expresar claramente cuál es el aporte de la infraestructura a la activación de procesos culturales en los entornos territoriales, el aumento en la calidad de la oferta y al desarrollo humano de las comunidades. Leer es volar. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte al desarrollo de capacidades y gusto por la lectura y la escritura, a través de propuestas metodológicas innovadoras.





Ciudad intercultural. Los proyectos deberán expresar claramente su





aporte a la eliminación de barreras socioculturales y simbólicas, y a	
la disminución de los niveles de vulnerabilidad y discriminación,	
desde intervenciones que trasciendan visiones asistencialistas.	
Cultura ciudadana para la convivencia. Los proyectos deberán	
expresar claramente su aporte a la sostenibilidad de las	
transformaciones culturales en el tiempo y sus estrategias para	
vincular de manera activa a la ciudadanía como sujetos de las	
iniciativas.	
inidativas.	
 Patrimonio vivo y dinámico. Los proyectos deberán expresar 	
claramente su aporte a la interpretación activa del patrimonio desde	
las comunidades.	
Gestión del conocimiento. Los proyectos deberán expresar	
claramente el aporte de la gestión de conocimiento a la construcción	
de memoria colectiva y al avance de los procesos culturales en la	
ciudad.	
Presupuesto	
 Coherencia entre los propósitos del proyecto y el costeo y la 	
planeación presupuestal.	0 – 15 puntos
 Porcentaje de cofinanciación gestionada. 	
Sustentación	
 Presentación ejecutiva del proyecto ante el equipo evaluador y 	0 - 25 puntos



respuesta a los interrogantes que éste plantee.







 Correspondencia 	l Plan de Desarrollo Distrital vigente. con el objeto del PDAC. las necesidades de la población y el territorio	0 -15 puntos
	ayootona adi proyooto.	2 .3 pa30
objetivos, població	na del proyecto (relación lógica entre diagnóstico, ón, metodología, cronograma, metas, estrategia de e la memoria del proyecto, entre otros).	0 – 25 puntos
 La ciudad un esce expresar de ma oportunidades par artística, cultural, sus estrategias pa Formación para la expresar de mane participantes y a la Dinamización de expresar clarame 	enario cultural para todos. Los proyectos deberán anera clara su aporte a la ampliación de ra la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta patrimonial o recreativa de la ciudad; igualmente, ara formar públicos. La transformación del ser. Los proyectos deberán era clara su aporte al desarrollo humano de los a calidad e innovación pedagógica. espacios culturales. Los proyectos deberán ente cuál es el aporte de la infraestructura a la cesos culturales en los entornos territoriales, el	0 – 20 puntos









- Leer es volar. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte al desarrollo de capacidades y gusto por la lectura y la escritura, a través de propuestas metodológicas innovadoras.
- Ciudad intercultural. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la eliminación de barreras socioculturales y simbólicas, y a la disminución de los niveles de vulnerabilidad y discriminación, desde intervenciones que trasciendan visiones asistencialistas.
- Cultura ciudadana para la convivencia. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la sostenibilidad de las transformaciones culturales en el tiempo y sus estrategias para vincular de manera activa a la ciudadanía como sujetos de las iniciativas.
- Patrimonio vivo y dinámico. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la interpretación activa del patrimonio desde las comunidades.
- Gestión del conocimiento. Los proyectos deberán expresar claramente el aporte de la gestión de conocimiento a la construcción de memoria colectiva y al avance de los procesos culturales en la ciudad.

Presupuesto

- Coherencia entre los propósitos del proyecto y el costeo y la planeación presupuestal.
- Porcentaje de cofinanciación gestionada.

0 – 15 puntos

Sustentación

 Presentación ejecutiva del proyecto ante el equipo evaluador y respuesta a los interrogantes que éste plantee.

0 - 15 puntos









Evaluación de la ejecución 2017

 Esta valoración la otorga la entidad encargada de la interventoría o supervisión del proyecto, se otorgará una vez sustentado el proyecto.

0 - 10 puntos

Nota 1: únicamente las entidades cuyos proyectos alcancen un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos serán convocadas a la jornada de sustentación con el equipo profesional de la entidad evaluadora.

Nota 2: aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o inferior a cincuenta y nueve (59) no serán llamados a la jornada de sustentación y no continuarán en el proceso.

10. SELECCIÓN

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se conformará la lista de proyectos elegibles que estará integrada por aquellos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75).

Nota: El resultado del proceso de evaluación realizado por la entidad designada para tal fin es inapelable y será acogido por el Comité de Fomento y contra él no procede recurso por vía gubernativa.

11. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

La asignación presupuestal está sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para el PDAC en la vigencia fiscal 2018, tanto por la SCRD, como por las entidades adscritas y según lo establecido en el Comité de Fomento. El Comité de Fomento será el encargado de realizar la asignación presupuestal a los proyectos que se cofinanciarán.

La distribución de los recursos se realizará partiendo del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto por línea de participación y hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCRD y las entidades adscritas. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento.









Tanto los puntajes finales de evaluación como la asignación presupuestal realizada por el Comité de Fomento serán publicados en la página web de la SCRD.

Nota 1: haber obtenido un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos no garantiza la cofinanciación del proyecto.

Nota 2: en ningún caso los recursos destinados a la cofinanciación de un proyecto podrán superar el 3% del valor total de la bolsa concursable sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para el PDAC en la vigencia fiscal 2018.

Nota 3: El Comité de Fomento podrá otorgar un 10% adicional sobre el valor de cofinanciación asignado a los proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes condiciones: 1) Sean el resultado de una alianza sectorial, 2) Se desarrollen en las zonas rurales de la ciudad de Bogotá o 3) Se desarrollen en las localidades de Antonio Nariño y Tunjuelito que registraron los más bajos niveles de participación en el PDAC 2017. En todo caso el total de la cofinanciación será hasta del setenta (70) porciento.

Nota 4: El acta de deliberación del Comité de Fomento es de carácter reservado y contra ella no procede recurso por vía gubernativa.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más propuestas, se seleccionará aquella que haya obtenido mayor puntaje en la jornada de sustentación, si el empate persiste se seleccionará el proyecto que tenga el mayor puntaje en el criterio de impacto esperado.

13. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La SCRD o las entidades adscritas realizarán la verificación de inhabilidades e incompatibilidades de las entidades cuyos proyectos hayan resultado elegibles. De encontrarse alguna causal la entidad será reemplazada por quien haya obtenido el puntaje siguiente en el orden de elegibilidad.









Nota: no obstante, lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad por parte de la entidad o de sus integrantes.

14. CAUSALES DE RECHAZO

El PDAC aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por las entidades participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará los proyectos que incumplan con los requisitos de participación expresados en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- No ser una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con los requisitos establecidos. Se exceptúan las organizaciones con participación pública, de naturaleza mixta, asociadas a los procesos de Casas de la Cultura de Bogotá.
- Presentar un proyecto que se ejecutará por fuera de la ciudad de Bogotá.
- No realizar la inscripción y presentación del proyecto en la plataforma en línea destinada para tal fin.
- Inscribirse en una línea que no se corresponde con el proyecto presentado.
- No subsanar los documentos requeridos en los tiempos establecidos en el cronograma.
- No aportar cualquiera de los documentos técnicos.
- Solicitar una cofinanciación superior al 70% del valor total del proyecto.
- Incluir actividades que se desarrollen antes del 15 de marzo o después del 10 de diciembre de 2018.
- No aportar dentro de los plazos establecidos la información que se solicite como aclaración.
- Presentar más de un proyecto a la convocatoria. Se exceptua de esta causal a las entidades que presenten un proyecto que sea resultado de una alianza sectorial, en ese caso dicha entidad podrá presentar un total de dos (2) proyectos a la convocatoria, el de la alianza y el propio.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para participar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación vigente.









- Presentar información que induzca a error o que efectúe afirmaciones que no se ajusten a la verdad.
- Haber sido sancionado o haberse declarado el incumplimiento de los deberes derivados de las convocatorias del sector, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.

15. INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

La presentación de proyectos al PDAC se debe realizar a través de la plataforma informática dispuesta en la página <u>www.culturarecreacionydeporte.gov.co</u> en la cual se deberá registrar la información requerida y cargar documentos administrativos y técnicos solicitados.

En el siguiente enlace: http://siscred.scrd.gov.co/estimulos/estimulos/login.xhtml se podrá realizar el proceso de inscripción, allí mismo se encontrará el Manual de usuario que describe el paso a paso para registrar un usuario e inscribir una propuesta al PDAC.

La plataforma estará habilitada desde las 17:00 horas del veintidós (22) de agosto de 2017 y hasta las 17:00 horas del seis (6) de octubre de 2017.

Nota 1: el PDAC no recibe proyectos presentados en físico en las oficinas de la SCRD o de las entidades adscritas, ni enviados vía correo electrónico.

Nota 2: la inscripción y el cargue de documentos en la plataforma es responsabilidad de las entidades interesadas en participar de la invitación.

16. DEBERES DE LOS GANADORES

Entregar a la SCRD o a la entidad adscrita correspondiente toda la documentación requerida para la suscripción del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la asignación presupuestal realizada por el Comité de Fomento.

Nota: en caso de que la entidad ganadora no haga entrega de una comunicación aceptando la asignación presupuestal, comprometiéndose a realizar los ajustes requeridos al proyecto y la documentación requerida para iniciar el proceso de legalización del apoyo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la asignación presupuestal, se entenderá que no está interesada, desiste del apoyo, se procederá a la terminación del









proceso y se continuará con el proyecto siguiente en puntaje, siempre y cuando este sea superior a setenta y cinco (75) puntos.

- Perfeccionar un contrato de apoyo con la SCRD o con la entidad adscrita correspondiente, de conformidad con las indicaciones contempladas en estos lineamientos y la normatividad vigente que le sea aplicable.
- Asumir la constitución de las garantías que sean requeridas por la SCRD o por la entidad adscrita correspondiente y que respalden la ejecución de la propuesta, de acuerdo a la naturaleza de la misma.
- Acoger los protocolos y manuales establecidos para la visibilidad de la SCRD o de la entidad adscrita correspondiente.
- Presentar los informes que se le requieran, en formato digital y en medio impreso, con sus debidos soportes.
- Presentar un informe final de ejecución del proyecto ganador y un informe financiero firmado por el revisor fiscal (si aplica) o contador y el representante legal.
- Participar en todas las reuniones a las cuales sea convocado por la SCRD o por la entidad adscrita correspondiente y suministrar la información que le sea requerida sobre el desarrollo del contrato.

17. DERECHOS DE LOS GANADORES

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus proyectos.
- Recibir la cofinanciación en los montos establecidos.
- Recibir las certificaciones sobre el desarrollo del proyecto ganador y la ejecución del contrato de apoyo.
- Gozar de las acciones de divulgación que la SCRD o las entidades adscritas realicen dentro del ámbito de sus funciones y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenten para tal efecto.







